



# República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director

Panamá, 13 de marzo de 2020

## RESOLUCIÓN No.201-2222

“Por la cual se establecen condiciones para la presentación de ciertas solicitudes ante la Dirección General de Ingresos en relación a las exoneraciones de impuesto de inmuebles y otros”

### EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia y que a la vez pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

Que aunado a lo anterior, la norma en comento dispone que la administración de las leyes impositivas comprende el reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo jurisdicción de la Dirección General de Ingresos y su aplicación práctica, a través de los actos administrativos que aprueben los formularios, instructivos y reportes de información tributaria, así como la absolución de consultas, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias vigentes en materia tributaria.

Que el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, establece que el Director General de Ingresos tiene como función específica la de impartir por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que mediante Resolución No. 201-1838 de 28 de mayo de 2019 emitida por la Dirección General de Ingresos se fijaron los requisitos y condiciones de los trámites en el Portafolio de Servicios, el cual incluye los requisitos concernientes a gestiones y/o solicitudes de exoneración de impuesto de inmueble y similares.

Que, con el fin de facilitar las gestiones y brindar una pronta respuesta con relación a las solicitudes efectuadas por los contribuyentes ante la administración tributaria, específicamente en materia de exoneración de impuesto sobre inmuebles y similares, es necesario adecuar el sistema informático tributario e-Tax 2.0 de la Dirección General de Ingresos y así de generar mayor eficiencia a la operación de sus funciones.

En atención a las normas y a los hechos antes expuestos, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales conferidas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. ESTABLECER** las condiciones de los trámites concernientes a las solicitudes de exoneraciones de impuesto de inmuebles, así como la presentación de las declaraciones juradas de ganancia de capital por la enajenación de bienes

Resolución No. 201-2222 de 13 de marzo de 2020  
Página 2 de 2

inmuebles y la declaración jurada del impuesto de transferencia de bien inmueble (ITBI).

**SEGUNDO. INFORMAR** que estos trámites podrán ser realizados a través de la plataforma Web de la Dirección General de Ingresos, por cualquier contribuyente que tenga acceso al portal de la DGI.

La atención a los contribuyentes en relación con estos trámites seguirá brindándose de manera presencial en las Administraciones Provinciales de Ingresos a nivel nacional con la intención de orientar e instar al público para que realice sus gestiones vía web, así como para determinados casos especiales.

**TERCERO. ADVERTIR** que la presente resolución no supe el Portafolio de Servicios ante la Dirección General de Ingresos, más bien digitaliza servicios que solo podían gestionarse de manera presencial.

**CUARTO. ORDENAR** al Departamento de Sistemas Tributario de la Dirección General de Ingresos, realizar las adecuaciones respectivas en el módulo y en el flujo de procesos en el sistema informático tributario e-Tax 2.0, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el trámite de sus solicitudes en línea.

**QUINTO.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Código Fiscal, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo 435 de 19 de septiembre de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos

PDGT/PV/jocs



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 17 de marzo de 2020

Funcionario que certifica 